



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 31/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA
El presente es el texto de la Ley 17-97, aprobada el 19 de mayo de 1997, que crea la Comisión de la Verdad y la Justicia. La ley establece la creación de la Comisión de la Verdad y la Justicia, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La Comisión de la Verdad y la Justicia (CVJ) es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional. La CVJ está compuesta por un presidente y dos vicepresidentes, uno de ellos de la oposición. La CVJ tiene la facultad de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.

VISTA: La CVJ es un órgano de la Presidencia de la República, con el fin de investigar y esclarecer los hechos de violencia política ocurridos durante el período 1979-1994, y de promover la reconciliación nacional.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha diecisiete (17) de abril del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE, PROPIEDAD DE OMAR PINALES CORPORAN**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE, PROPIEDAD DE OMAR PINALES CORPORAN**, Ubicado en la carretera Cirilo Montaña, No. s/n Mata San Juan, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-17-2023 Matriculado con el No. 3000228126, 3000313580, DP. 400505107364,-69.400505007453**, con las **Coordenadas, 18.58381,-69.9466**, con una superficie en metros cuadrados de **8,931.36 MT2**.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

El presente Consejo Municipal se reúne en virtud de las facultades que le confiere la Ley 174-97 del Estado Nacional y los Municipios.

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR como un efecto ALIQUOTA el tipo de cuota, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRERA DE MANEJO DE OBRAS PRIVADAS, dentro de la ciudad de Santo Domingo, para el año 2003, con la siguiente tarifa:

SEGUNDO: COMITENTE como un efecto ALIQUOTA, la presente Resolucion al efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

TERCERO: EVASAR como un efecto ALIQUOTA, a la Resolucion de Comisionados del Ayuntamiento, sobre Domicilio Fiscal, a los fines de que la presente Resolucion, sea publicada por todos los medios posibles.

CUARTO: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el presente dia 11 de mayo del 2003, se aprobó la presente Resolucion, con el voto de 11 a favor y 0 en contra.



Yo, el Alcalde Municipal, por el presente certifico que la presente Resolucion fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, el presente dia 11 de mayo del 2003.

Yo, el Secretario Municipal, por el presente certifico que la presente Resolucion fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, el presente dia 11 de mayo del 2003.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

..Cerca de la Gente..
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

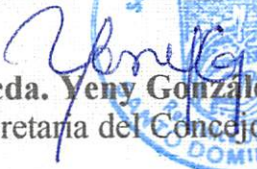
PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, , **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE, PROPIEDAD DE OMAR PINALES CORPORAN**, Ubicado en la carretera Cirilo Montaña, No. s/n Mata San Juan, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-17-2023 Matriculado con el No. 3000228126, 3000313580, DP. 400505107364,-69.400505007453**, con las **Coordenadas, 18.58381,-69.9466**, con una superficie en metros cuadrados de **1,050.49 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores